

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N °002 -2021-EMAPISCO S.A/G.G**

Pisco, 13 de Enero de 2021.

**VISTOS:**

El Informe N° 011-2021-EMAPISCO S.A/LOGISTICA, remitido por el Jefe de Logística y Servicios, mediante el cual presenta el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio presupuestario 2021, para su aprobación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pisco S.A., - EMAPISCO S.A, es una empresa prestadora de servicios de saneamiento pública, de accionariado municipal, de derecho privado, regulado por el decreto Legislativo N 12809 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de Saneamiento, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, mediante los cuales los servicios de Saneamiento son declarados como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de Servicios de Saneamiento – OTASS, a través de su Sesión N° 019-2016-OTASS/CD, de fecha 06 de Setiembre del 2016, acuerdo que fue ratificado mediante Resolución Ministerial N° 345-206-VIVIENDA, de fecha 06 de Octubre del 2016.

Que, mediante Informe N° 011-2021-EMAPISCO S.A/LOGISTICA, El Jefe de la Oficina de Logística, presenta el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio presupuestario 2021, precisando que el plan contempla 14 procedimientos de contratación, distribuidos en 05 procedimientos por Adjudicación simplificada, correspondiente a adquisición de bienes y servicios financiados con la fuente recursos directamente recaudados, que detalla; En 02 procedimientos por Acuerdo Marco para adquisición de útiles de oficina y equipos de cómputo, financiados con la fuente recursos directamente recaudados, que detalla; En 01 procedimiento por Concurso Público correspondiente al servicio de instalación de medidores financiado con la fuente Donaciones y Transferencias; En 04 procedimientos por Adjudicación Simplificada para consultoría de obra; y 02 procedimientos por Adjudicación Simplificada para ejecución de obra.

Que, el Artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado establece:

15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con



el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.

15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.

Que, el Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa en su numeral 6.1, del Artículo 6: El plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el numeral 7.3 literal d) de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, señala: que el Plan Anual de Contrataciones debe contener aquellos procedimientos de selección que durante el año fiscal anterior hayan sido declarados nulos de oficio, por defecto o vicios en los actos preparatorios, cuya necesidad persiste conforme a lo manifestado por el área usuaria y se cuente con el presupuesto respectivo

Que, estando a lo expuesto, es necesario aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la EPS EMAPISCO S.A, correspondiente al año fiscal 2021.

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto supremo N° 082-019-EF y su correspondiente Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y en usos de las atribuciones y facultades conferidas por el estatuto social de la Empresa Municipal de agua potable y alcantarillado de Pisco S.A - EMAPISCO S.A.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – **APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones de la EPS EMAPISCO S.A, correspondiente al año fiscal 2021, que contempla 14 procedimientos de contratación conforme al anexo que forma parte integrante de la presente.

**Artículo Segundo.** – **DISPONER**, que la Oficina de Logística, publique el contenido de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, así como el portal Institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

**EMAPISCO S.A.**  
**Edgar Rolando Zamalloa Bendezú**  
**GERENTE GENERAL**